



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

MOTIVACIÓN

- La reforma de las Administraciones Públicas impulsada por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), parte del convencimiento de que una economía competitiva exige unas Administraciones transparentes, ágiles y centradas en el servicio eficiente a los ciudadanos y las empresas.
- El Programa nacional de reformas de España para 2015 establece la necesidad de impulsar medidas para racionalizar la actuación administrativa, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y aumentar su productividad.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

OBJETIVOS GENERALES

Reforma integral de la organización y funcionamiento de las Administraciones

Para ello se aprueban 2 leyes que se han tramitado en paralelo. Cada una de ellas está centrada en un eje:

- EJE 1: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas referida a las relaciones externas de la Administración con ciudadanos y empresas.
- EJE 2: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público referida a la organización y las relaciones internas dentro de cada Administración y entre las distintas Administraciones.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

OBJETIVOS CONCRETOS

EJE 1: Ley régimen JURÍDICO del sector público

- **Mejorar la eficiencia** con una Administración totalmente electrónica con cero papel e interconectada en sus relaciones internas y con sistemas interoperables entre Administraciones.
- **Incrementar la seguridad jurídica**, ganando en certidumbre y predictibilidad al sistematizar en una sola ley la regulación de las relaciones internas y entre Administraciones.
- **Incrementar la transparencia** en el funcionamiento de las Administraciones, dotándose de nuevos registros públicos.
- **Racionalizar la estructura** administrativa especialmente en el ámbito estatal, mediante normas estrictas que regulen la creación, evaluación y disolución de entidades públicas.
- Perfeccionar el **sistema de relaciones entre Administraciones.**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

II. PRINCIPALES NOVEDADES: Funcionamiento electrónico

➤ Funcionamiento electrónico del sector público:

- ✓ Todas las Administraciones internamente y entre sí deben relacionarse por medios electrónicos, utilizando plataformas de intermediación que permitan compartir documentos solicitados a los administrados.
- ✓ Todas las Administraciones contarán con sistemas interoperables y con estándares comunes de seguridad.
- ✓ Habrá mayor cooperación electrónica tanto en los procedimientos administrativos para dictar actos dirigidos a ciudadanos o empresas como en los procesos de elaboración normativa.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

II. PRINCIPALES NOVEDADES:

Ajustes en la regulación del Gobierno

- Exigir los requisitos de idoneidad, en coherencia con la normativa reguladora de **altos cargos**, para nombrar a los miembros del Gobierno.
- Se precisa la regulación de las **convocatorias y suplencias** de las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- Se completa la regulación de los órganos de apoyo al Gobierno, especialmente de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios que prepara el Consejo de Ministros y del Secretariado del Gobierno.
- Se prevé la tramitación electrónica de la elevación y aprobación de acuerdos por el Consejo de Ministros.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

II. PRINCIPALES NOVEDADES: Sector público institucional

➤ Para todas las Administraciones:

- ✓ Deberán disponer de un sistema de **supervisión continua de entidades** públicas, que periódicamente evalúe su existencia para hacer propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.
- ✓ Deberán inscribir la creación, transformación o extinción de cualquier entidad del sector público institucional en el **inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local que será público.**

➤ En el ámbito estatal: Nueva clasificación simplificada de las entidades y organismos:

1. organismos públicos que incluyen: organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
2. autoridades administrativas independientes.
3. sociedades mercantiles estatales
4. consorcios
5. fundaciones del sector público
6. fondos sin personalidad jurídica
7. universidades públicas no transferidas.

➤ Mandato de 3 años para la adaptación de las entidades estatales existentes.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

II. PRINCIPALES NOVEDADES: Sector público institucional estatal

- Por primera vez se cuenta con una regulación completa y ágil del régimen de transformación, fusión, disolución, liquidación y extinción de entidades del sector público estatal.
- Nuevas causas de disolución. Entre ellas: encontrarse en situación de desequilibrio financiero durante dos ejercicios presupuestarios consecutivos o la constatación de su falta de idoneidad para cumplir los fines que justificaron su creación.
- Se establecen controles de supervisión continua y de eficacia para evaluar el logro de objetivos, el seguimiento del plan de actuación y la adecuada gestión de los recursos públicos asignados a los organismos y entidades.
- Se hace más exigente la creación de cualquier organismo o entidad:
 - Es necesario un plan inicial de actuación donde quede acreditado la necesidad y sostenibilidad del nuevo ente y la ausencia de duplicidades con otros preexistentes.
- Para ganar eficiencia se fomenta la gestión compartida de los servicios comunes



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

II. PRINCIPALES NOVEDADES: Sector público institucional estatal

➤ Sociedades mercantiles estatales:

- ✓ Se regula el régimen de responsabilidad de los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles estatales.

➤ Régimen común para los consorcios (básico: Estado, CCAA y EELL):

- ✓ En línea con la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa y la reforma local.
- ✓ Se regulan detalladamente la creación, régimen de adscripción, presupuestario, de personal y las causas y el procedimiento de disolución.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

II. PRINCIPALES NOVEDADES: Sector público institucional estatal

- Nueva regulación de las fundaciones públicas estatales (salvo el régimen de adscripción y protectorado que es básico para todas las Administraciones).
 - ✓ Su creación será por Ley.
 - ✓ Se establecen unos criterios para determinar a qué Administración están adscritas como se ha hecho para los consorcios.
- Nuevo régimen de los fondos estatales carentes de personalidad jurídica:
 - ✓ Se crearán por Ley y estarán sujetos al régimen presupuestario, contabilidad y control previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

II. PRINCIPALES NOVEDADES: Sector público institucional estatal

Novedades para las entidades públicas empresariales estatales: debe quedar acreditado que ejercen claramente potestades públicas y a la vez actividades claramente empresariales.

Por ello, para su creación y supervivencia será necesario que desarrollen actividades empresariales que le permitan financiarse mayoritariamente con ingresos de mercado.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

II. PRINCIPALES NOVEDADES: COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA

- Se incluyen nuevos principios: adecuación al sistema de distribución de competencias, solidaridad interterritorial y respeto a la igualdad de derechos de todos los ciudadanos.
- Se definen y diferencian los **principios de cooperación** (voluntaria) y **coordinación** (obligatoria) de acuerdo con criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional.
- Se regulan y fomentan las **técnicas orgánicas** de cooperación principalmente mediante:
 - ✓ Conferencia de Presidentes (Presidente del Gobierno y Presidentes Autonómicos y de las Ciudades de Ceuta y Melilla)
 - ✓ Conferencias Sectoriales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

II. PRINCIPALES NOVEDADES: COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA

- Se regula de forma más precisa las Conferencias sectoriales como órganos de cooperación entre el Estado y las CCAA y mecanismos de prevención de duplicidades.
 - ✓ Podrán adoptar Acuerdos o recomendaciones y planes conjuntos.
 - ✓ Se le atribuyen nuevas funciones como la de ser informadas sobre anteproyectos de leyes y los proyectos de reglamentos del Gobierno de la Nación o de lo Consejos de Gobierno de las CCAA cuando afecten de manera directa al ámbito competencial de otras Administraciones o cuando se prevea en la normativa sectorial aplicable.
 - ✓ Se prevé su posible funcionamiento electrónico para ahorrar costes de desplazamiento.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

II. PRINCIPALES NOVEDADES: COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA

- Se desarrolla un régimen jurídico completo de los Convenios entre Administraciones y entre órganos y organismos de una misma Administración en línea con lo señalado por el Tribunal de Cuentas al que se comunicarán.
- Para mayor transparencia existirá un Registro estatal de órganos de cooperación en los que participa la Administración General del Estado así como de los convenios que tiene suscritos el Estado con otras Administraciones.